

Referencia:	2026/00046338P
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Incorporación de remanente 6/2026
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME – PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITOS

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RD 500/90)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Primero.- Vista providencia de 03/08/2026 suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, donde realiza solicitud justificada de incorporación de remanentes de créditos en los siguientes términos:

Quedando remanentes de créditos en los expedientes indicados en esta providencia y ante la posibilidad de incorporarlo en el ejercicio 2026 según el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. Contratos con remanentes de créditos a 31/12/2025.

Núm. Doc.	Descripción	Aplicación Presup	Importe
12025000021682	PROYECTO "INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LOS SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE BENÁLMADENA" DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTION_APORTACION MUNICIPAL	2310/22799	9.680,00
TOTAL			9.680,00

Esta incorporación de remanentes se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del 2025 ajustado pendiente de utilizar

	LIQUIDACIÓN 2025
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	93.264.569,76
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	3.052.616,20
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	181.033,22
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	90.030.920,34
Superávit Presupuestario	1.333.510,63
Incorporación de remanente nº 3-2026 Resolución nº 2026/002135- gasto comprometido	20.997.653,83
Incorporación de remanente nº 4-2026 Resolución nº 2026/002174 - obras	17.730.310,45
Incorporación de remanente nº 5-2026 Resolución nº 2026/002629 - obras	133.177,87
Suplemento de crédito 1/2026. Aprobado por el Pleno el 16/06/26	15.866.510,90
Suplemento de crédito 2/2026. Pendiente aprobación	8.381.215,01
Diferencia	25.588.541,65

En uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,

H E D E C I D I D O

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local vengo a ordenar la instrucción del expediente de incorporación de remanente de crédito número 6/2026 del presupuesto del ejercicio 2025 al 2026, que se especifica en la siguiente tabla:

GASTOS:

1. Contratos con remanentes de créditos a 31/12/2025.

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
2310/22799	Acción social. Otros trabajos realiz por otras emp	9.680,00
TOTAL		9.680,00

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	9.680,00

“

Segundo.– Según el artículo 182 del TRLRHL y los artículo 47 y 48 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto.

c) Los créditos por operaciones de capital

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

A estos efectos tienen la consideración de recursos financieros el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Además, en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

- En su defecto, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Tercero.- El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta es el Concejal Delegado de Hacienda en aplicación de los siguientes preceptos:

- El artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por remisión del artículo 47 del RD 500/90, que dispone que la aprobación de las generaciones de crédito por ingresos será competencia del Alcalde.
- En aplicación del Decreto vigente de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Cuarto.- La propuesta de modificación presupuestaria cumple con los requisitos y límites previstos en la normativa presupuestaria. Concretamente, el artículo 14 de las bases de ejecución presupuestaria en vigor, en concordancia con los artículos 182 del TRLRHL y 47 del RD 500/90, dispone:

- En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
- Tampoco podrán incorporarse los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Quinto.- El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2026/1299 y con fecha 07/08/2026.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación del presupuesto 2026 por incorporación de remanentes de créditos en los siguientes términos:

APLICACIÓN INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	9.680,00

APLICACIONES DE GASTO:

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
2310/22799	Acción social. Otros trabajos realiz por otras emp	9.680,00

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.